



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000398 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 NOV 2023

VISTO:

El Informe N° 006-2023-CSS/IWM-JS, de fecha 16 de octubre del 2023, Carta N° 159-2023-EJTP/CSS, de fecha 17 de octubre del 2023, Informe N° 089-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV, de fecha 31 de octubre del 2023, Informe N° 091-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV, de fecha 13 de noviembre del 2023, Informe N° 1318-2023GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 13 de noviembre del 2023, Informe Legal N° 128-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-AAL, de fecha 13 de noviembre del 2023 Carta N° 159-2023-EJTP/CSS, de fecha 17 de octubre del 2023, Informe N° 1203-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 24 de octubre del 2023, Oficio N° 719-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 24 de octubre del 2023, Carta N° 028-2023-C.C-SAUL GARRIDO, recepcionado por administración documentaria el día 27 de octubre del 2023, Informe N° 092-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCY, de fecha 13 de noviembre del 2023, Informe N° 1319-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 13 de noviembre del 2023, Informe N° 2676-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 13 de noviembre del 2023, Nota de Coordinación N° 243-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el día 16 de noviembre del 2023, e Informe N° 000934-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 16 de noviembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000398 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 NOV 2023

facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16°, numeral 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que “el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, en este sentido, el área usuaria es responsable del correcto requerimiento y el cumplimiento de su finalidad”.

Que, el día 06 de enero del 2023, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, la empresa **CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU**, el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2023/GOB.REG.TUBES-GRI-GR**, proveniente del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2022/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, para la ejecución de la Obra **“RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES – IRI 2560253”**.

Que, a través de la **CARTA N° 159-2023-EJTP/CSSM** de fecha 17 de octubre del 2023, el representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR SAUL GARRIDO** remitió el pronunciamiento respecto al expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 01, correspondiente a la ejecución de la obra denominada **“RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II – I DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA TUMBES – REGIÓN TUMBES”**.

Que, mediante **CARTA N° 028-2023-C.C-SAUL GARRIDO**, recepcionado por administración documentaria el día 27 de octubre del 2023, el Proyectista encargado de la elaboración del expediente técnico **CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO** remitió el pronunciamiento respecto al Adicional de Obra N° 01; asimismo, remitió el **INFORME N° 008-2023-ECT-CP**, suscrito por el Jefe de proyecto Ing. **EDWARD CERON TORRES**, en el cual manifestó entre otros hechos, que de la revisión del expediente técnico remitido por el contratista, así como la propuesta de la supervisión y la documentación sustentatoria, se verifica que esta es concordante con el planteamiento de diseño remitido mediante |, del 18 de setiembre del 2023, respecto a la respuesta aclaratoria de la consulta N° 04.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000398 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 NOV 2023

Que, con **INFORME LEGAL N° 128-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-AAL**, de fecha 13 de noviembre del 2023, el Responsable del área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura opinó que respecto a la prestación adicional N° 01, estamos ante la aprobación de un adicional y no de una sustitución de un insumo, debiendo considerarse que la partida concreto que forma parte de tal adicional, es una partida nueva.

Que, a través del **INFORME N° 092-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV**, de fecha 13 de noviembre del 2023 el proyectista de la Subgerencia de Estudios Ing. Civil JAVIER ALBERT CARRASCO VIERA concluyó que para opinión de la Entidad ha tomado en cuenta el **INFORME LEGAL N° 128-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-AAL**, donde precisa, en el caso no hubiera acuerdo entre el residente y el supervisor respecto del valor de la partida nueva de concreto, es la Entidad mediante su área especializada, la que debe establecer el valor final de la indicada partida.

Que, con **INFORME N° 1319-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, la Subgerencia de Estudios manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura que en cumplimiento a las funciones propias de dicha Subgerencia alcanza la conformidad de la opinión técnica del Coordinador y lo mencionado en el **INFORME LEGAL N° 128-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-AAL**, concluyendo que el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 se trata de considerar la aprobación de una partida y no del cambio de un insumo que fue formulado por la supervisión de obra, la misma que no está contemplado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **INFORME N° 2676-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 13 de noviembre del 2023 la Subgerencia de Obras recomendó a la Gerencia Regional de infraestructura que se continúe el trámite de aprobación Adicional de obra N° 01 (procedente) y Deductivo Vinculante N° 01 (Procedente), debiendo requerir al titular de la Entidad o a quien tenga la facultad para la aprobación mediante acto resolutorio que corresponda.

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 243-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 16 de noviembre del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que en virtud a la opinión favorable del Inspector de Obra, proyectista, Subgerente de Estudios y la Subgerencia de Obras, remite el expediente, a fin de que emita la opinión legal, previo a formalizar la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** de la Obra



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000398 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 NOV 2023

**"RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II - I DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA TUMBES - REGIÓN TUMBES".**

Que, con **INFORME N° 000934-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 16 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó lo siguiente:

**PRIMERO.** - Que, es viable continuar con el procedimiento de **aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01**, de la obra denominada: **"RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II - I DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA TUMBES - REGIÓN TUMBES"**; por el monto ascendente a **S/ 17'750,121.37 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTIUNO CON 37/100 SOLES)**, por los fundamentos establecidos en el presente informe.

**SEGUNDO.** - Que, es viable continuar con el procedimiento de aprobación, el **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, de la obra denominada: **"RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II - I DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA TUMBES - REGIÓN TUMBES"**; por el monto ascendente a **S/ 9'365,498.65 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 65/100 SOLES)** por los fundamentos establecidos en el presente informe.

**TERCERO.** - Que, es viable continuar con el procedimiento de aprobación del **MONTO NETO del ADICIONAL VINCULANTE**, por un monto ascendente a **S/ 8,384,622.72 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 72/100 SOLES)**, con un porcentaje de incidencia de **4.4296 %**, **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, proveniente del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2022/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, de la obra denominada **"RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II - I DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA TUMBES - REGIÓN TUMBES"**, por los fundamentos establecidos en el presente informe según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL S/
1	Monto contratado	S/189'284,105.82
2	Adicional de Obra N°1	S/17'750,121.37
3	Deductivo Vinculante N° 01	S/ 9'365,498.65



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000398 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 NOV 2023

4	Adicional Vinculante N° 01	S/ 8'384,622.72
Porcentaje de Incidencia Neta		4,4296%

**CUARTO.- RECOMIENDO, REMITIR**, copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que inicien las acciones administrativas disciplinarias en contra de los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex Servidores públicos que resulten responsables debido a las deficiencias en el expediente técnico correspondiente a la ejecución de la obra denominada "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II – I DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA TUMBES – REGIÓN TUMBES", conforme a los fundamentos en el presente informe.

Que, el artículo, 90, numeral 90.1, 90.2,90.3,90.4,90.5; y, 90.6 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-EF, respecto a las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece lo siguiente:

*"(...) 90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

*90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*

*90.3 En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.*



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000398 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 NOV 2023

90.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último

90.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo (...).

Que, el artículo, 90, numeral 90.1, 90.2 90.3,90.4,90.5; y, 90.6 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-EF, respecto a las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece lo siguiente:

"(...) 90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000398 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 NOV 2023

90.3 En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

90.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

90.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo (...).”

**RESPECTO A LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL RESPECTO A LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01:**

Que, de la revisión del expediente administrativo se puede advertir que el Residente de obra ha anotado la necesidad de ejecutar la prestación adicional de Obra a través del Asiento N° 280 de fecha 22 de setiembre del 2023, estableciéndose expresamente lo siguiente:



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000398 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 NOV 2023



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Obra: EJECUCION DE OBRA "RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES" IRI 2560253.

Contratista: CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU

Número de asiento: 280

Título: NECESIDAD DE EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA - CONTINLACION DE ASIENTO ANTERIOR

Fecha y Hora: 22/09/2023 15:33

Usuario: TIMANA MIRANDA, WALTER RAFAEL

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: ... presentar el Expediente de Adicional según lo indica el ítem 90.4. Mediante la CARTA N.º 038-2023-CSS/IWM-JS, de fecha 21/09/2023 la supervisión nos remite la respuesta a consulta N.º 04 por parte del proyectista, por lo tanto mediante el presente asiento procedemos a comunicar a la SUPERVISION la NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, como consecuencia del levantamiento de las observaciones planteadas por la supervisión a la ABSOLUCIÓN PARCIAL DE LA CONSULTA N.º 04 Y 05 referida a la ejecución de los trabajos del componente de pilotes tal como se indicó en el Asiento N.º 232 formulado por esta Residencia. Siendo oportuno indicar que la falta de absolución referido a la cimentación de los edificios complementarios, cerco perimétrico, cambios de las propiedades dinámicas de los aisladores y el diseño pendiente del drenaje pluvial continúa afectando a la ruta crítica del proyecto, al no poder cumplir con la programación de la obra. En consecuencia, solicitamos a la Supervisión proceca según lo establecido en el punto 90.2 del Artículo 90 del DECRETO SUPREMO N.º 071-2018-PCM que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Caméras y su modificatoria mediante el Decreto Supremo N.º 148-2019-PCM, según los plazos establecidos.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

Que, con CARTA N° 074-2023-HSG-TBP, de fecha 07 de octubre del 2023, el Contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU presentó a la Supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01; asimismo manifestó expresamente lo siguiente:

- ✓ Para iniciar la construcción de los pilotes es preciso partir de un replanteo comprobado de los mismos según el nivel de terreno -2.15m que es la cota actual del terreno.
- ✓ El relleno compactado resistirá en aplicar capas sucesivas del material seleccionado de un espesor mínimo de 0.15 m a 0.20 m hasta una cota -1.75 m ntn, debiendo lograrse un grado de compactación de por lo menos 95% del Proctor modificado, esto se ejecutará por una altura de 40 cm con material de préstamo sobre el área del bloque principal para la plataforma y pueda movilizarse la maquinaria pilotera.
- ✓ La ejecución del pilote se iniciará con el emplazamiento del equipo de perforación y el aplomado de la hélice continua y clavado progresivo de la misma en el terreno.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000398 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 NOV 2023

Se da por terminada la perforación al alcanzar la punta de la barrera la cota prevista del proyecto de -16.00m.

- ✓ Llegados al final de la perforación se inicia la operación del vertido de concreto premezclado, para ello se detiene la rotación, se eleva el hélice unos centímetros y comienza el bombeo del concreto premezclado, se dará por terminado cuando se complete la extracción de la hélice, quedando entonces la perforación lleva de concreto premezclado hasta la cota de la plataforma de trabajo -1.75 m ntn. Durante la extracción de la hélice se habrán ido retirando los residuos de material entre los pasos de la misma. Antes de comenzar el vertido de cada camión se controlarán visualmente y mediante ensayos las características del mismo, también que se encuentran dentro del tiempo de utilización. Se tomarán las muestras para ensayo previstas según la norma. El vaciado del concreto premezclado deberá ser continuo de forma que no produzcan interrupciones durante el bombeo de cada pilote, se controlará el tiempo posterior de mezclado, en función de las instrucciones del suministrados. Bajo ningún concepto se alterará en obra las características de dosificación del concreto premezclado.
- ✓ Finalizado el vertido de concreto premezclado se procede a la colocación de la armadura en el pilote la cual estará empalmada según el cuadro de empalmes del plano de estructuras E-01, dado que la altura del pilote es mayor a la longitud de las varillas comerciales del proveedor, esta colocación de armadura será mediante pinchado de la misma en el concreto premezclado fresco. La armadura preparada y colocada a pie del área de trabajo sobre el pilote y se introducirá normalmente una parte de la longitud por su propio peso y la restante con la ayuda de un vibrador.
- ✓ Introducida la armadura hasta la cota prevista, quedará el pilote terminado y se proseguirá con el siguiente elemento a perforar.
- ✓ Posterior a la movilización de la máquina pilotera, se producirá a la excavación manual de 10 cm del terreno compacto hasta llegar al nivel -1.85 m, debido a que ese es el nivel de fondo de la platea de cimentación.
- ✓ En conjunto con la Supervisión se seleccionarán 12 pilotes para los ensayos de Carga dinámica, para lo cual deberá realizar un encofrado de 75 cm en los pilotes seleccionado y se vertirá concreto de la misma resistencia o mayor para tener la altura total de 15 m del pilote.
- ✓ Una vez que se llegue a la resistencia requerida se procederá con el ensayo de carga dinámica, terminando este ensayo se realizará el descabezado manual de los pilotes trabajados.
- ✓ A raíz de la compatibilización del expediente técnico se encontraron observaciones en la capacidad portante del terreno por lo cual se elaboró un estudio actualizado de mecánica de suelos encontrándose discrepancias en los resultados del expediente enviado por la entidad en la cimentación del bloque principal que ha sido diseñada considerando una platea soportada en toda su superficie con una capacidad portante de 4kg/cm<sup>2</sup>, lo cual no representa las características reales del proyecto, se indica la presencia de suelos colapsables hasta los 8.30 m de profundidad respecto al nivel de terreno natural, debido a esta incongruencia se hizo



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000398 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 NOV 2023.

un estudio de suelos complementario, y raíz de la nueva información emitió la consulta N° 04, este informe se envió al proyectista de la entidad, por lo cual se envían planos actualizados y por consiguiente se elaborará el adicional de Obra N° 01.

Que, ante el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, la Supervisión de Obra **CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO**, remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura su pronunciamiento a través de la **CARTA N° 159-2023-EJTP/CSS**, de fecha 17 de octubre del 2023; asimismo alcanzó el **INFORME N° 006-2023-CSS/IWM-JS**, de fecha 16 de octubre del 2023, suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. **IVAN MARTIN WELSCH MORENO**, en cual manifestó expresamente lo siguiente:

- ✓ La necesidad de ejecución del adicional N° 01 se sustenta en el cambio del planos-05 que detallaba los pilotes a ejecutar en el proyecto, el mismo que luego del Estudio de Suelos de verificación efectuado por la Empresa RUMI cambian las condiciones de cimentación el mismo que el proyectista evaluó y decidió modificar el diseño de pilotes incrementando la longitud de los mismos, asimismo se incrementó la cuantía de acero de refuerzo y se cambió el tipo de cemento. Esto puede ser verificado en los planos PS-06 contractual y PLT-01 (CORREGIDO), efectuado por el proyectista.
- ✓ La Supervisión de Obra, mediante **CARTA N° 141-2023-EJTP-CSS**, del 26 de setiembre del 2023 remitió a la Entidad la necesidad de ejecución de esta prestación adicional por ser necesaria e indispensable para proseguir con la ejecución de la obra.
- ✓ Con **OFICIO N° 626-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR** de fecha 19/09/2023 la Entidad remite al **CARTA N° 023-2023-C.C-SAUL GARRIDO** del proyectista en la que se remite el plano PLT-01 y aclara lo concerniente a la Consulta N° 04 de la ejecución de pilotes.
- ✓ Se ha demostrado con documentación fehaciente los cambios que ha sufrido el diseño de los pilotes de acuerdo a lo especificado en el proyecto, tanto de calidad (resistencia) que ha pasado de 280Kg/cm<sup>2</sup> a 310 Kg/cm<sup>2</sup> y el tipo de cemento ha cambiado de Tipo I a Tipo V, asimismo se ha incrementado significativamente el acero de refuerzo de los pilotes.
- ✓ En razón a que la Supervisión de obra no ha llegado a un acuerdo con el Contratista por manejar conceptos distintos ya que el Contratista considera cambios de precios unitarios por cuanto considera que las partidas han cambiado y como la supervisión ha demostrado esto no es así. Asimismo, el Contratista para la evaluación de precios efectúa cotizaciones que no son propias a la envergadura de la obra, no analiza opciones que obras mas pequeñas si implementan en la ciudad de tumbes es la implementación de plantas portátiles.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000398 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 NOV 2023

- ✓ Adicionalmente se requiere que la Entidad pueda validar el precio del Cemento Tipo V (que también se comercializa en Big Bags y cuyo precio es significativamente más bajo), en volúmenes de acuerdo a la magnitud de la obra, esto es alrededor de 80 mil bolsas de cemento, ya que la supervisión no ha podido obtener cotizaciones formales para dichos volúmenes.

**RESPECTO AL PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA Y LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS.**

Que, ahora bien, de la revisión del expediente técnico, se puede CARTA N° 028-2023-C.C- SAUL GARRIDO recepcionado por administración documentaria el día 27 de octubre del 2023, el CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO, encargado de la elaboración del expediente técnico para la ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II – I DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA TUMBES – REGIÓN TUMBES", remitió el INFORME N° 008-2023-ECT-CP, suscrito por el Jefe de Proyecto Ing. EDWARD CERON TORRES, en el cual manifestó expresamente lo siguiente:

***"Al respecto, de la revisión del expediente técnico remitido por el contratista; así como la propuesta de la supervisión y la documentación sustentatoria, se verifica que esta es concordante con el planteamiento de diseño remitido mediante CARTA N° 023-2023-ccsg, de fecha 18 de setiembre del 2023, respecto a la respuesta aclaratoria de la consulta de obra N° 04 (...)"***

***"(...) En ese sentido, el expediente técnico del adicional detalla las características y especificaciones técnicas concordantes con el planteamiento de diseño establecido en el plano PLT-01 en virtud a la presencia de suelos colapsables que causan riesgo en la cimentación, conforme a lo advertido en el estudio de suelos con fines de verificación (...)"***

Que, resulta pertinente señalar que el Responsable del Área de Asuntos Legales de Infraestructura, mediante INFORME LEGAL N° 128-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-AAL, de fecha 13 de noviembre del 2023, el Responsable del área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura opinó que respecto a la prestación adicional N° 01, estamos ante la aprobación de un adicional y no de una sustitución de un insumo, debiendo considerarse que la partida concreto que forma parte de tal adicional, es una partida nueva.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000398 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 NOV 2023

Que, asimismo, el proyectista la Subgerencia de Estudios Ing. Civil **JAVIER ALBERT CARRASCO VIERA**, a través del **INFORME Nº 092-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV**, de fecha 13 de noviembre del 2023 manifestó a la Subgerencia de Estudios expresamente lo siguiente:

- ✓ Por lo que la propuesta del A.P.U, presentado por la Supervisión de Obra, no estaría de acorde a la absolución a la consulta del proyectista. Por lo que se procedió a solicitar a la supervisión de obra mediante el **INFORME Nº 089-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV** de fecha 31 de octubre del 2023, **“LA ACLARACIÓN SOBRE PARTIDA DE MAYOR INCIDENCIA POR EL SUPERVISOR DE OBRA, PARA EMITIR PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN A LOS COSTOS DEL ADICIONAL DE OBRA Nº 01**, de la cual a la fecha no se tiene pronunciamiento por el supervisor de obra. Por lo que el suscrito en calidad de coordinador de la Subgerencia de estudios, solicitó la opinión legal por parte del Área de Asuntos Legales de la GRI para proceder a emitir pronunciamiento al Adicional Nº 01, con el fin de determinar el valor del adicional de obra, como la aplicación de partida nueva o partida contractual del (concreto premezclado en pilotes), ante tal pedido la oficina de asuntos legales de la GRI, manifiesta en el **INFORME LEGAL Nº 128-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-AAL**.
- ✓ Tomando en cuenta lo descrito anteriormente y la opinión legal se ha procedido a cuantificar el adicional de Obra Nº 01. Por parte de la Entidad teniendo el monto ascendente a **S/ 17'750,121.37 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTIUNO CON 37/100 SOLES)**.
- ✓ Precisa que el deductivo vinculante es por la suma de **S/ 9'365,498.65 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 65/100 SOLES)**.

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL S/
1	Monto contratado	S/189'284,105.82
2	Adicional de Obra Nº1	S/17'750,121.37
3	Deductivo Vinculante Nº 01	S/ 9'365,498.65
4	Adicional Vinculante Nº 01	S/ 8'384,622.72
Porcentaje de Incidencia Neta		4,4296%



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000398 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 NOV 2023.

Que, para complementar lo manifestado anteriormente, la Subgerencia de Estudios como área responsable de la aprobación de los estudios definitivos alcanza la conformidad a la opinión técnica del Coordinador del Proyecto Ing. **JAVIER ALBERT CARRASCO VIERA** y lo precisado en el **INFORME LEGAL N° 128-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-AAL**, concluyendo que el presente adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante de obra N° 01, se trata de considerar la aprobación de una partida y no del cambio de un insumo que fue formulado por la Supervisión de Obra.

**RESPECTO A LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES PÚBLICOS, EN RELACIÓN A LAS DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.**

Que, el numeral 8, inciso 8.1, de la **DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL"**, respecto a la Secretaría Técnica, establece lo siguiente:

*"(...) La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta.*

*Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo.*

*La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios.*

*Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG (...)"*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000398 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 NOV 2023

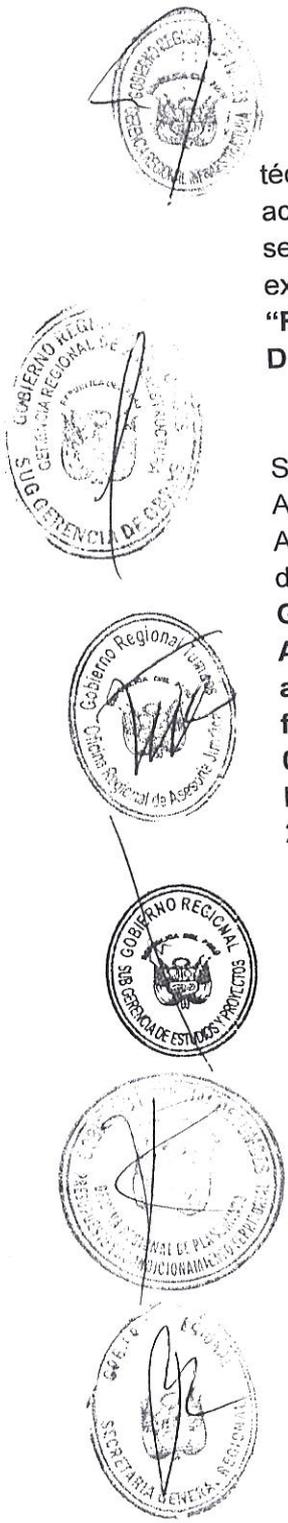
Que, en tal sentido, es viable que se remita copia de todos los actuados a la secretaría técnica de procedimientos administrativos disciplinarios, con la finalidad que inicien las acciones administrativas disciplinarias en contra de los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex Servidores públicos que resulten responsables debido a las deficiencias en el expediente técnico correspondiente a la ejecución de la obra denominada “RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II – I DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA TUMBES – REGIÓN TUMBES”.

Que, estando a lo actuado; y, contando con la visación de la Subgerencia de Estudios, Subgerencia de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica ; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA “DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 01, de la obra denominada: “RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II – I DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA TUMBES – REGIÓN TUMBES”; por el monto ascendente a S/ 17'750,121.37 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTIUNO CON 37/100 SOLES), por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01, de la obra denominada: “RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II – I DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA TUMBES – REGIÓN TUMBES”; por el monto ascendente a S/ 9'365,498.65 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 65/100 SOLES), por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000398 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 NOV 2023

**ARTÍCULO TERCERO.** - APROBAR el MONTO NETO del ADICIONAL VINCULANTE, por un monto ascendente a S/ 8,384,622.72 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 72/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 4.4296 %, CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, proveniente del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2022/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), de la obra denominada "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II - I DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA TUMBES - REGIÓN TUMBES", por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL S/
1	Monto contratado	S/189'284,105.82
2	Adicional de Obra N°1	S/17'750,121.37
3	Deductivo Vinculante N° 01	S/ 9'365,498.65
4	Adicional Vinculante N° 01	S/ 8'384,622.72
Porcentaje de Incidencia Neta		4,4296%

**ARTÍCULO CUARTO.**- REMITIR, copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que inicien las acciones administrativas disciplinarias en contra de los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex Servidores públicos que resulten responsables debido a las deficiencias en el expediente técnico correspondiente a la ejecución de la obra denominada "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II - I DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA TUMBES - REGIÓN TUMBES", conforme a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.** - NOTIFÍQUESE, la presente resolución al **CONSORCIO SUPERVISOR SAUL GARRIDO, CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Estudios, Subgerencia de Obras, Secretaría General Regional; y, las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000398 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 17 6 NOV 2023



ARTICULO SEXTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Handwritten signature and stamp of the Gerencia Regional de Infraestructura

